CONDICIONES ADICIONALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2024 - MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015

NORMATIVIDAD

La Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94 consagra las reglas para efectuar una contratación de mínima cuantía. A su vez el artículo mencionado refiere que la contratación de Mínima Cuantía no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para el caso concreto la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

1. OBJETO:

Contratar los servicios de Mantenimiento Preventivo y correctivo (incluidos repuestos) de los equipos de aires acondicionados de la Delegación Departamental del Magdalena, Registraduría Especial de Santa Marta y Registraduria Especial de Cienaga

1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá ofrecer los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo según se requiera, realizando un diagnóstico de las fallas, proporcionando los repuestos, **excepto** el cambio de unidades comprensoras, para el óptimo funcionamiento de los aires acondicionados de la Delegación Departamental, Registraduría Especial de Santa Marta y Registraduria Especial de Cienaga, realizando como mínimo dentro del término de ejecución del contrato 3 mantenimientos requeridos en el año.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y servicios son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72101511	72000000	72100000	72101500	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionado

2. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La Delegación Departamental del Magdalena, requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos) de los 32 equipos de aires acondicionados, donde el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas y especificaciones mínimas que se relacionan a continuación:

- Revisión de temperatura de condensación y evaporación.
- Revisión y limpieza de los contactores y caja eléctrica.

- Revisión y ajuste de ventiladores, poleas y tornillería en general.
- Revisión y limpieza del sistema de drenaje y bandeja del evaporador.
- Revisión y limpieza y engrase de rodamientos.
- Revisión de presiones en las líneas de descarga y succión.
- Lavado del evaporador y condensador cuando se requiera.
- Revisión y limpieza de Rejillas de suministro y retorno.
- Diagnóstico eléctrico.
- Reposición original de repuestos.
- Cambio de breaker que se encuentren dañados en el tablero eléctrico (Dado el caso).
- Lavado correctivo de ser necesario en cada aire acondicionado.

3. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscribir el acta de inicio y terminación, esta última, una vez se realice el cumplimiento del contrato, junto con el supervisor del mismo.
- Realizar diagnostico a cada uno de los equipos.
- Prestar el servicio con personal calificado.
- Relacionar los servicios prestados, una vez se hayan entregado los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.
- El servicio se realizará en las instalaciones de la Delegación Departamental del Magdalena y Registraduría Especial de Santa Marta, ubicada en la Av. El Libertador No. 13-50 y en la oficina de la Registraduria de Especial de Cienaga ubicada en la Carrera 10A No. 9-15.
- Respuesta ágil frente a cualquier falla técnica repentina en alguno de ellos.
- En caso que se tenga que retirar uno de los equipos al centro de servicio de la empresa, solicitarlo por escrito y esperar su autorización de la misma manera por el responsable del equipo.
- Ofrecer una garantía mínima de veinte (20) días, sin costo adicional.
- A cada equipo se le debe realizar las revisiones y mantenimiento ya sea preventivo o correctivo por requerimiento de la Entidad.
- Utilizar las medidas de Bioseguridad requeridas al momento de ingresar a la entidad y realizar cada revisión y mantenimiento de los aires acondicionados.

3.1 Obligaciones de la Entidad

- Ejercer el control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato, será dentro de ocho (08) meses siguientes al perfeccionamiento del mismo.

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio de mantenimiento se debe realizar en la Delegación Departamental del Magdalena y Registraduría Especial de Santa Marta, ubicada en la Av. Del Libertador N° 13-50 y en la oficina de la Registraduria de Especial de Cienaga ubicada en la Carrera 10A No. 9-15.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **Siete Millones Doscientos Mil Pesos M/L ($7.200.000).**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°102124 del 8 de marzo de 2024.

5.1. Justificación: Estudio de mercado

El presupuesto oficial se determinó siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual cuando el contrato es determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma en que lo calculó y soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El presupuesto oficial de la presente contratación, se basó en estudios de mercado realizados por la oficina Administrativa y Financiera de la Delegación Departamental de Magdalena, para lo cual solicitó cotización a tres empresas que se dedican al mantenimiento de aires acondicionados y que presta el servicio, incluyendo los repuestos, toda vez que la Entidad cuenta con la siguiente especificación de equipos de aires Mini Split y de ventana de varios años a los que se le debe supervisar el funcionamiento en forma reiterativa así;

9 aires mini Split de 12,000 BTU
3 aires mini Split de 18.000 BTU
17 aires mini Split de 24.000 BTU
1 Aire piso techo de 60,000 BTU
2 Aires Central de 5 toneladas

Con un total de 32 Aires Acondicionados.

DESCRIPCIÓN	Tipo de Aire	CANTIDAD	COTIZACIÓN N° 1 Val Unit	COTIZACIÓN N° 2 Val Unit	COTIZACIÓN N° 3 Val Unit
Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos) de los equipos de aires acondicionados de la Delegación Departamental y Registraduría Especial de Santa Marta.	12 BTU	9	$60.000	$66.000	$69.500
	18 BTU	3	$71.000	$72.000	$72.000
	24 BTU	17	$79.000	$74.000	$73.000
	Piso Techo	1	$74.000	$87.000	$89.000
	Centrales	2	$119.000	$115.000	$120.000

6. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán con la presentación de la factura o cuenta de cobro por los mantenimientos preventivo y correctivo efectuados, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica o cuenta de cobro, debidamente diligenciada.
- Acreditación del pago de aportes parafiscales.
- Acta de recibo definitivo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades realizadas en el periodo de pago
- Acta de terminación y liquidación del contrato.

Los pagos señalados en este numeral estarán sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos La Registraduría Nacional del Estado Civil, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

NOTA: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que La Registraduría Nacional del Estado Civil efectúa los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental vigentes, conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

Acorde con lo definido en el estudio de necesidad y conveniencia

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo por el funcionario que designen los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el Magdalena.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la supervisión por parte de los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con el Estudio de Necesidad y Conveniencia y la propuesta presentada por el mismo.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que

no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución, en la Ley y en sus normas reglamentarias.

e) Cuando no se subsane correcta u oportunamente la información o documentación solicitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

f) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.

g) Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente

h) Cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

i) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

j) Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en la presente invitación pública. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

k) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económico de la presente invitación pública.

l) Cuando un proponente realice actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

m) Cuando se acrediten circunstancias referentes al cumplimiento de los requisitos habilitantes, ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

n) Cuando se presenten propuestas parciales.

o) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011.

p) Cuando los valores relacionados en el formato de propuesta técnica y económica, superen el presupuesto oficial

q) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública

9. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Publica, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierta del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 2516 del 12 de julio de 2011.

10. CARGUE DE LAS PROPUESTAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la invitación pública.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

11. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, en la casilla "crear observaciones" a la invitación pública.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único

de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. EVALUACIÓN TECNICA Y ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el Formato No.2 "Propuesta técnica y económica"

Recibidas las propuestas se ordenarán acorde con su valor para determinar la propuesta con el precio más bajo.

Los comités respectivos, verificarán los requisitos mínimos habilitantes únicamente a la propuesta que presente el precio más bajo; en caso que ésta cumpla con dichos requisitos, se adjudicará el contrato a este proponente.

En caso que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el segundo menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

Nota: El valor que se indique en el formato 2 "Propuesta Técnica y Económica", no debe superar el presupuesto oficial estimado ni los precios de referencia por ítem, para el presente proceso de selección.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1. HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentos de carácter jurídico, establecidos en la presente Invitación Publica.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será RECHAZADO, y se procederá de conformidad con lo indicado en el numeral 10 de esta invitaoión.

I. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, **cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar**, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

II. CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)

El formato debe ser debidamente diligenciado por la persona natural o el representante legal de Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso y cargado en la respectiva invitación pública - Plataforma transaccional SECOP II.

III. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Los oferentes probarán su existencia y representación legal mediante certificado **original** expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la presente invitación pública.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de Persona Natural, deberá encontrarse registrado en la Cámara de Comercio, en la que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

IV. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional Del Estado Civil.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación del mismo, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución del mismo.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, REPORTES SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL.

-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

-VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

-CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

-VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

-VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC"

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

VI. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas

mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

13.2. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

El proponente deberá presentar con su propuesta al menos dos (2) certificaciones de experiencia y/o facturas de contratos ejecutados en los **tres (3) años inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente invitación pública**, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas o servicio prestado sean iguales o similares al objeto a contratar, y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación.

La certificación de experiencia deberá contener como mínimo la siguiente información.

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o actividades ejecutadas o servicios prestados iguales o similares al objeto a contratar.
- Valor.
- Fecha de inicio y terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y firma de quien certifica.
- Dirección y Teléfono del contratante.

En caso que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida se podrán adjuntar con la certificación, los siguientes documentos para acreditar la experiencia:

- Copia del contrato o de la orden de servicio, con su respectiva copia de acta o documento de liquidación o recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones.

EN CASO DE PRESENTAR CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DONDE **EL** PROPONENTE HAYA PARTICIPADO COMO INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE TOMARÁ EN CUENTA SOLAMENTE EL VALOR CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN. LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER ESTA INFORMACIÓN O SE DEBERÁ APORTAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

13.3. Criterios de selección referidos a la oferta

13.3.1. PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta mediante el diligenciamiento del Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Indique por favor si es responsable de IVA y en la casilla correspondiente conteste **SI** o **NO**.

B) El Formato No.2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

C) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)** sin centavos, con la cual el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberá ser mayor al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (SIN IVA),** so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **causal de rechazo**.

D) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la prestación del servicio, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

E) El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)** del Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

F) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTA$ de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

G) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

H) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

I) Para el procedimiento de verificación del menor precio, se tendrá en cuenta el valor de la casilla, **sumatoria del VALOR TOTAL DE LOS MANTENIMIENTOS OFERTADOS (SIN IVA),** consignado en el Formato No. 2 de **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** producto del diligenciamiento de la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (Sin IVA),** ofertado por cada proponente, en esta sumatoria se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor redondeado se verificarán aritméticamente las propuestas y se ajustarán los valores en los productos y/o en la sumatoria, éste resultado será el utilizado para la comparación con las demás ofertas.

NOTA: Si el Oferente no es responsable de IVA, no deberá diligenciar los campos donde se incluye el IVA, recuerde verificar el IVA del mantenimiento.

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

14. OTROS DOCUMENTOS

Adicionalmente el oferente deberá anexar los siguientes documentos.

- **RUT**

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, a fin de determinar el régimen al que pertenece actualmente.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Se debe anexar copia legible del documento de identidad del representante legal de la empresa quien firmará el contrato, en caso de adjudicación.

- **FORMATO DE BENEFICIARIO DE CUENTA**.

El oferente diligenciará el formato de beneficiario de cuenta que se anexa, el cual será utilizado por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá anexar una certificación bancaria donde conste que la cuenta está vigente. Los datos consignados en la certificación bancaria deben coincidir con los anotados en el formato de beneficiario de cuenta. Esta certificación será utilizada por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

15. GARANTÍAS

En la presente contratación, no será obligatoria la exigencia de garantías, lo cual se tiene en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, en relación con las Garantías, que establece:

"*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies.*"

RICARDO MONTOYA INFANTE
Delegado Departamental del Registrador Nacional en el Magdalena
(Encargado de ambos Despachos según Resolución No. 2946 de 22 de marzo de 2024)

Elaboro: Schirley Mora Rada
Reviso: Valentina Villamil